

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de noviembre de 1882.

NUMERO 1,408

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5 horas 59 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 31 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 9 y 53 minutos de la noche.

Miércoles 15.—Santa Gertrúdis la Magna, vírgen; san Leopoldo, confesor; san Félix de Nola.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Hacienda.**

Oficio.

**Secretaría de Guerra.**

Licitación.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Inauguración.

**Revista Exterior**

Noticias generales.

**Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE HACIENDA.**

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorable Señor:

Continuación.

Lote N.º 25 de 5.º orden.

Este lote contiene una área de doscientas ochenta y nueve manzanas 5,155 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle en medio, con el lote número 25 de sexto orden; al Sur, calle en medio, con el lote número 25 de cuarto orden; al Este, calle en medio con el lote número 27<sup>a</sup> de quinto orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número 21<sup>b</sup> de quinto orden.

El perímetro de este lote es el siguiente:—Colocado en la esquina N. O. y la aguja marcando la

dirección del N. 87° E., medí 1,925 61/100 varas, pasando en esta distancia solo una quebrada en 1,430 varas. Coloqué una estaca marcada con una cruz como segundo mojon en el punto correspondiente, y seguí con rumbo S. 5½° E., recorriendo en total 1,504 varas, pasé el río Jiménez en 703 varas, y además tres quebradas, la primera en 90, la segunda en 570, y la tercera en 1,239 varas. Al extremo de este rumbo corre una quebrada casi paralela con el carril y queda el tercer mojon de este lote puesto á la orilla de la misma quebrada. Continué con rumbo S. 87° O., medí 1,925 61/100 varas, atravesé el río Jiménez y su caño cuatro veces en 1,015 por primera, y en 1,615 por última vez, además una quebrada en 380 varas.—Coloqué una estaca como cuarto mojon, y marcando la aguja, N. 5½° O., llegué con 1,504 varas al punto de salida, habiendo atravesado tres quebradas en los puntos indicados en el plano, quedando así cerrada la medida.

El terreno es fértil y de calidad buena, tiene abundantes aguas, pocas maderas útiles y árboles de hule.—Su temperatura es de 85° Fahr.

Lote N.º 27<sup>a</sup> de 5.º orden.

Este lote contiene una área de ciento noventa y tres manzanas, 5,220 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 27<sup>a</sup> del sexto orden; al Sur, calle en medio, con el lote número 27<sup>a</sup> del cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 29<sup>b</sup> de quinto orden; y al Oeste, calle de por medio con el lote número 25 de quinto orden. Perímetro:—De la esquina N. O. en donde fijé una estaca marcada con una cruz como primer mojon, partí con rumbo N. 87° E., midiendo 1,486 varas, pasando una quebrada en 353 varas por primera, y en 404 varas por segunda vez y el río Jiménez en 1,440 varas; el segundo mojon del lote quedó cerca de la orilla de este río. Fijada la correspondiente estaca, seguí con rumbo S. 98° O. recorriendo un total de 1,540 varas, atravesando una quebrada grande en 480 varas y otra pequeña en 1,107 varas. En el extremo de este rumbo fijé una estaca marcada con una cruz como tercer mojon, y marcando la aguja rumbo S. 87° O., medí 1090 varas, cruzando la misma quebrada grande en 805 varas. El cuarto mojon del lote queda a-

quí á la orilla de una quebrada y de aquí partí con rumbo N. 5½° O., aravesando la misma quebrada que corre casi paralela con el carril en 90 varas, por primera, y en 160 varas por segunda vez, el río Jiménez en 800 varas, mas tres quebradas pequeñas en los puntos indicados en el plano. Habiendo medido 1,503 varas, llegué al punto de salida y cerré el lote.

El terreno es plano y de calidad buena, tiene abundantes aguas, pocas maderas de construcción y su temperatura es de 85° Fahr.

Lote N.º 15 de 6.º orden.

Este lote contiene una área de trescientas cincuenta y tres manzanas, 2,500 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 15 de sétimo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 15 de quinto orden; al Este, calle de por medio con el lote número 17 de sexto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 13 de sexto orden.

El perímetro de este lote es el siguiente. Principié la medida en la esquina S. E. en donde fijé una estaca marcada con una cruz como primer mojon, y de aquí con rumbo Norte-franco, medí 1,503 varas, pasando una quebrada que corre casi paralela con el carril, en 350 varas por primera, y en 515 varas por última vez.—Fijé el segundo mojon del lote y continué con rumbo S. 87° O., recorriendo por total 2,410 varas, crucé 6 quebradas en las siguientes distancias: la primera en 150 varas, la segunda en 175, la tercera en 225, la cuarta en 305, la quinta en 490; y la sexta de regular tamaño, en 632 varas. Clavé una estaca marcada con una cruz como tercer mojon y seguí con rumbo S. 5½° E., midiendo 1,500 varas sin haber pasado ninguna quebrada, llegué al lugar del cuarto mojon del lote y con la aguja en dirección Norte 87° E., recorrí 2,300 varas, en cuya distancia llegué al punto de salida cerrándose así el cuadro. Atravesé en la última distancia 3 quebradas, la primera en 302, la segunda en 1,133 y la tercera en 1,721, mas otra que corre paralela con el carril.

El terreno es plano y de buena calidad, tiene pocas aguas, algunas maderas útiles y árboles de hule. Su temperatura es cálida, y de 85° Fahrenheit.

(Continuará.)

**SECRETARIA DE GUERRA.****Cartera de Marina.  
LICITACION.**

En cumplimiento del acuerdo número 111, fecha de hoy, se convocan licitadores para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el día de mañana, dirijan en pliego cerrado á esta Secretaría, las propuestas que á bien tengan hacer, para la compra del vapor nacional "Alajuela." Este vapor fué construido en San Francisco de California, el año de 1878; es de madera y de moderna construcción: su andar es de siete á ocho millas por hora; tiene dos puentes, dos mástiles, motor de hélice, cala seis piés y se encuentra en buen estado de servicio. Sus dimensiones son las siguientes: eslora, 136 piés; manga, 26 5/10 piés; puntal, 6 8/10 piés; capacidad, 287 5/4/100 toneladas; distribuidas de este modo: bajo del puente superior, 116 14/100 toneladas, y bajo el puente inferior, 171 40/100. Dicho vapor fué comprado por el Gobierno de Costa-Rica, en la suma de \$ 49,000 oro americano, en San Francisco de California, el siete de setiembre del mismo año de su construcción.

San José, 24 de octubre de 1882.

**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

ENTRADAS Y SALIDAS.

Noviembre 13.—Ayer á las 8 a. m. regresó el bote correo *Mercédes*, del Bebedero, su patron Feliciano Quirós, trayendo la correspondencia de Guanacaste.

Noviembre 13.—A la 1 p. m. zarpó el bote correo para el Bolson, su patron José Farfan, llevando la correspondencia para Guanacaste.

Noviembre 13.—Ayer á los 30 minutos p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," del porte de 1,473 toneladas, con destino á San Juan del Sur, al mando de su capitán W. G. Pitts, con 56 hombres de tripulación. Pasajeros: Juan Córdova, Benito Beltrán y Sebastian Rugama. Carga, 2 paquetes de dinero. Consignado á E. Rohrmoser & C<sup>ª</sup>.

**ADMÓN. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.****Corte Plena.**

Lúnes 13.

Sesion ordinaria celebrada el lúnes seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, y aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Al-

varado. Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Ulloa, de no haber encontrado novedad en las Cárceles de esta Ciudad, que visitó el sábado próximo pasado.

3.—Con lectura del escrito en que Marcos Rizo, pide rebaja de la pena de arresto que está descontando en la Cárcel de Heredia, y con vista del informe del Señor Gobernador de aquella Provincia, del cual aparece que el reo es acreedor á dicha gracia, se acordó informar favorablemente á la petición; pues aunque la pena de arresto no es rebajable en un sentido general, conforme al artículo 111 del Código Penal, en el caso presente sí lo sería, por estar sustituyendo á la de reclusion, que fué la que se aplicó al reo.

4.—Se dió cuenta con el nuevo memorial presentado por Rafael Monge, pidiendo conmutacion de la pena de presidio que se impuso por el delito de lesiones; y aunque en apoyo de la solicitud, se alega por el postulante ser pobre y padre de siete hijos, de los cuales el mayor tiene diez y siete años, segun lo comprueba con la certificacion que acompaña, la Corte acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo: que en casos análogos al presente, ha vertido dictámen favorable, cuando se han justificado las tres circunstancias de tenerse una numerosa familia pequeña á quien mantener, de ser ésta indigente, y de carecer de amigos ó allegados que la socorrieran; y que si la causa alegada la ampliare y justificare el petente en los términos indicados, se estaría en el caso de acceder á su solicitud.

5.—Con vista de la instancia de Francisco Rodríguez, pidiendo conmutacion de la pena de arresto que se le impuso por el delito de hurto, se acordó informar desestimándola, por no apoyarse en causa bastante.

6.—Estando vacante el cargo de Alcalde Suplente del Limon, se nombró para desempeñarlo á Don Francisco Boza, comisionándose al Gobernador de la Comarca para que le reciba el juramento de ley.

7.—Con vista de la comunicacion del Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, en la cual manifiesta haber recibido el archivo del extinguido Juzgado de primera instancia de San Ramon, y no el de Grecia, por no habérselo remitido aún el Juez de este último Circuito, y con vista igualmente de las dos comunicaciones del Señor Juez de Grecia, dirigida una de ellas á este Tribunal y la otra al Juez Civil de Alajuela, manifestando en ambas estar listo su archivo para entregarlo á los Jueces á quienes corresponde su custodia; se acordó contestar al Juez de Grecia que conforme al acuerdo de fecha 25 de octubre próximo pasado, debe él ir á Alajuela á entregar al Juez de esta Provincia el Juzgado que estaba á su cargo, con las formalidades de ley.

Sesion extraordinaria celebrada el martes siete de noviembre del mismo año, con asistencia de los Magistrados antes nombrados.

Se dió cuenta con la renuncia que el Lic. Don Alejandro Castro Carrillo hizo del Juzgado de 1ª Instancia de la Comarca de Limon, y se acordó admitírsela, y nombrar en su reposicion á Don Felipe Arce, quien deberá presentarse á la mayor brevedad á prestar el juramento de ley ante este Tribunal, debiendo garantizar previamente el fiel cumplimiento de su cargo con arreglo á derecho; y que el Juez saliente, entregue el Juzgado interinamente al Alcalde, mientras el propietario llega á hacerse cargo de él.

Sesion extraordinaria celebrada el miércoles ocho del presente mes con asistencia de los mismos Magistrados.

Estando presente Don Felipe Arce, nombrado Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Limon, prestó el juramento de ley: lo cual se acordó comunicar al Supremo Poder Ejecutivo.

### Sala primera.

Martes 14.

1.—En el juicio ordinario sobre rescision y nulidad de una escritura hipotecaria, establecido por el infrascrito y otros, contra el Señor Joaquín Campos, se señaló para la vista las doce del día veinticuatro del corriente mes.

2.—En el juicio ordinario sobre la entrega de una finca, entablado por los Señores Crisanto y Marcelo Ramirez contra el Señor Asisclo Mora é Hidalgo, se admitió la súplica interpuesta.

3.—Se declaró sin lugar la apelacion de hecho interpuesta por el Señor Ramon Arce Villalobos en la cesion de bienes del mismo.

4.—La instruccion seguida contra Francisco Calvo Castro, por el delito de lesiones, perpetrado en la persona de Joaquina Monge, se remitió al Sr. Juez del Crimen de Alajuela, para que el Médico del pueblo de aquel lugar amplie su dictámen.

San José, noviembre 14 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

### Sala segunda.

1.—En el juicio ordinario sobre reclamo de una faja de terreno, promovido por Don Joaquín Alfaro, contra la Municipalidad de Heredia, se declaró por primera vez desierta la apelacion interpuesta por el primero.

2.—En la causa contra Javier Solano por depósito de licor clandestino, se admitió la apelacion de hecho interpuesta por el fiador de cárcel Señor José Sandí.

3.—En escrito de Mercedes Rojas pidiendo ejecutoria de la sentencia dictada en la causa contra Rafael Carpio Serrano por lesiones inferidas al mismo Rojas, se proveyó autos.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Rafael y Miguel González por lesiones.

5.—Para resolver lo conveniente sobre la súplica interpuesta por Don Juan Wilson en juicio que le sigue el Fiscal de Hacienda sobre nulidad de un título, se mandó valorar por peritos la cuantía del asunto, comisionándose para esta diligencia al Señor Magistrado Jiménez.

6.—En la causa seguida contra 23 trabajadores naturales de Jamaica, por el simple delito de atentado á mano armada contra varios funcionarios del orden público, se nombró defensor de los procesados al procurador de turno Br. pasante Don Juan de Dios Tréjos, quien dentro de tercero día, debe comparecer á prestar su aceptacion y juramento; y una vez hecho se mandan correr traslados al defensor y al Magistrado Fiscal.

7.—En el juicio ordinario sobre deslinde promovido por el Señor José Castro Retana contra la Municipalidad de Cartago, se señaló para la vista las doce del día veintiuno del corriente mes; y se manda oír á las partes sobre una excusa del Señor Magistrado Jiménez.

San José, noviembre 14 de 1882.

El Secretario,  
VICTOR OROZCO.

### REMATES.

A las doce del viernes 17 del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente:

te: casa de habitacion conocida con el nombre de la "Esperanza," situada en la calle real ó del Estero, distrito Oeste del canton único de esta Ciudad, á 100 varas de la plaza principal, constante de 35 varas de frente y 6½ de ancho, con su corredor á la calle, de 3 varas de ancho y del mismo largo que el frente indicado, con un martillo de Norte á Sur, de 17½ varas de largo y 6 de ancho, dividida la casa en cuatro habitaciones separadas, con su correspondiente cocina cada una, de siete varas de largo y 5 de ancho, con un horno de cal y canto en el interior, de 5 varas de largo y 4½ de ancho, cubierto por una galera de teja de 7 varas de largo y 6 de ancho, contigua á la cual, se encuentra una habitacion de dos pisos, de 12 varas de frente y 6 de fondo, formada de madera, enrejada y cubierta de teja, lo mismo que las demas habitaciones, hallándose cubierta la casa principal con teja-maná, y contenido en el interior sus correspondientes pozos y comunas: esta finca está ubicada en un solar del mismo frente que la casa, 35 varas, y de 26 á 30 de fondo, inclusive los pozos y comunas referidos, y todo lo demás que en él está edificado, bajo los linderos siguientes: Norte, el Estero: Sur, calle en medio, casa y solar de Doña Loreto Urquiza de Bosch; Este, casa y solar del ejecutante Don Francisco Rojas; y Oeste, calle en medio, casa y solar del Gobierno; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 147, folio 345, finca número 3.034, inscripcion número uno, por Don Jacinto Tréjos, Registrador del Partido Occidental, é hipotecada á favor del ejecutante y de los terceros opositores respectivamente. Pertenece á Don Nathaniel Thomson y Garisson: está valorada en \$ 3.000-00, tres mil pesos, y se vende en virtud de ejecucion para pagar deudas á Don Francisco Rojas y Señores Montealegre y C<sup>as</sup>.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Puntarenas, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Marcelino Anzola.—Pedro J. Cerna.  
2.

A las doce del día veintiocho del mes en curso se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, una casa y el terreno en que está ubicada, situada en la Villa de Santo Domingo de Heredia, Distrito cuarto Canton tercero de la Provincia del mismo nombre, lindante: Norte, terreno de los Señores Narciso, Isabel, Eusebio y Maria Sancho: Sur, calle pública de por medio, con casas y solares de Pablo Aguilar, Liborria y Salvador Ulate; Este, propiedad de Mercedes y Julián Villalobos y Jesus Arce, ántes, hoy del primero de los comparecientes; y Oeste, idem de Joaquín y Apolinaria Ocampo, Joaquín Ramirez y Mateo Chacon.—Medida de la casa, como doce varas de largo y siete de ancho, con su correspondiente cocina, dos corredores, un cuarto caedizo y un zaguán, montada en pared de adobes; y el terreno como cuatro manzanas, sembrado de café, caña dulce y parte de agricultura; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio cuarenta y cinco del tomo ciento treinta y seis, bajo el número ocho mil setecientos treinta, asiento número tres. Está valorada en dos mil pesos. Pertenece al Señor José de la Rosa Elizondo y Campos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Manuel Veiga López en virtud de ejecucion.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 13 de 1882.

MARCELO BRENES.

Genaro Navarro.—Jacinto Mora C.  
2.

A las doce del día veintidos del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: 1ª.—Un terreno cultivado en parte de caña de azúcar y el resto en potrero y monte con una casa de habitacion y un trapiche con su correspondiente casa en él ubicados, lindante: Norte, terreno de Santiago Hidalgo: Sur, idem de Antonio Hidalgo: Este, calle en medio, terreno de

Bruno Arce; y Oeste, agnias de por medio, idem de los herederos de Vicente Hidalgo: consta el terreno de once manzanas poco más ó menos, y la casa de habitacion de diez varas de largo por seis de ancho con un cuarto y un corredor: lo hubo por compra á Maria Manuela Hidalgo y las casas y el trapiche construidas á expensas del ejecutado.—Valorada la finca así: la casa de habitacion en setenta pesos: la del trapiche y este cada uno en setenta y cinco pesos y el terreno en noventa y nueve pesos; el todo en trescientos diez y nueve pesos; y 2ª.—Un terreno laderoso, cultivado de caña de azúcar y plátanos, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Antonio Hidalgo: Sur, rio San Juan de por medio, terreno de Raimundo Morera: Este, terreno de Santiago González; y Oeste, idem de Vicente Boláños: consta como de dos manzanas; valorada en doscientos pesos. Ambas fincas situadas en el barrio de los Angeles de la Villa de Grecia, distrito 1º canton 3º de la Provincia de Alajuela, inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 66, folios 287 y 291, fincas números 3931 y 3932 Occidental, asientos ns. 1. Pertenece al Sr. Isidro Chaverri y Saborio, y se venden á virtud de ejecucion que contra él ha establecido el Banco Rural, á quien están hipotecadas. El que quiera hacer postura ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, noviembre 13 de 1882.

MARCELO BRENES.

Genaro Navarro. E. Pacheco.  
1

### EDICTOS.

En ejecucion que sigue el Señor Ubaldo Rodríguez contra el Señor Victoriano Brenes, se ha ordenado la venta en pública almoneda, de la finca que se describe así: un terreno sembrado de café, situado en Santo Domingo, distrito 4º, canton 3º, de la Provincia de Heredia, constante de dos manzanas próximamente y lindante: Norte, hacienda de Don Manuel Antonio y Don Leon Bonilla, y terreno de Manuel, Pedro y Tranquilino Boláños; Antonio Ocampo y Florencio Villalobos, calle en medio, en todo el linderos: Este, terreno de Tomas y Gregorio Sánchez: Sur, terreno de Mercedes Castro y Joaquín Ocampo; y Oeste, propiedad de Ramon Campos. La hubo por compra hecha á Don Manuel Antonio y Don Leon Bonilla; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 157, folio 539, finca número 10.122, "Oriental," asiento número 1; no tiene servidumbre de ninguna especie; y se halla hipotecada á favor del ejecutante Don Ubaldo Rodríguez, por la suma de mil pesos. Se han señalado las doce del día viernes diez y siete del corriente, para la venta de este inmueble, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad. Quien quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, noviembre 10 de 1882.

JOSÉ GREGORIO TRÉJOS.

Jacinto Tréjos Castro.—Octavio Morales.  
2.

JOSÉ MARIA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

A la sucesion de la finada Sahara Philipps, que fué mayor de edad, natural de Inglaterra y vecina de la villa de San Mateo de esta jurisdiccion, ó á quienes interese, se hace saber: que á mi despacho se la presentado el Licenciado Francisco J. Acuña, con la solicitud que, junto con su proveido, á la letra dicen: "Señor Juez Civil en 1ª Instancia de Alajuela.—Francisco J. Acuña, apoderado de la Señora Ramona Berenice Monge de Champeaux en juicio ordinario establecido contra la sucesion de Doña Sahara Philipps, con todo respeto á U. digo:—Segun se evidencia en los dos números del Diario Oficial que junto con un recibo acompaño para que se agreguen, los demandados han dejado trascurrir el término ordinario de nueve días sin hacer uso de los autos para contestar la demanda.—Por tanto, con presencia del artº 404 C. Procedimientos, á U. Señor Juez pido les prevenga contesten dentro del medio término que les asignará, bajo apercibimiento de rebeldía; que

agregue los documentos presentados y ordene se haga la citación conforme á la anterior. Es justicia &c.—San José, 30 de octubre de 1882.—Francisco J. Acuña. (Al margen dice).—Que se señale el medio término.—Sigue la razón de recibido). Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las diez y media del día dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Por presentado con los atestados que acompaña, agréguese y de conformidad con los artículos 403 y 404 Código de Procedimientos, concédese el medio término de cuatro días y medio á la sucesión desconocida de Doña Sabara Philipps, para que conteste á la demanda promovida por el Licenciado Francisco J. Acuña, en reclamo de cantidad de pesos, y en representación de Doña Ramona Benédicta Monge de Champeaux. Cítese y emplácese á dicha sucesión por edictos que se fijarán en los lugares públicos de esta Ciudad y de la última residencia de dicha Sabara Philipps, y por dos veces en el Diario Oficial, con inserción de este escrito y su proveído; apercibiéndole á la sucesión demandada que, si no comparece por sí ó por apoderado, será declarada contumaz y se seguirá el juicio en su rebeldía.—José M. Acosta.—Enrique Morales.—Eduardo Martín A.

Es conforme.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Noviembre 2 de 1882.

JOSÉ M. ACOSTA.

Enrique Morales.—Eduardo Martín A.

## REGIMEN MUNICIPAL.

En la sesión celebrada por la Municipalidad de este Canton el día quince de octubre próximo pasado, se encuentran los artículos que á la letra dicen:

“Art. 5º.—Reconsiderando el dictamen presentado por la comisión encargada de emitir su juicio acerca de la representación elevada al conocimiento de Supremo Gobierno por Don Enrique Roig, empresario del Rastro de esta Ciudad, que dice literalmente así:—“Ilustre Corporación Municipal de este Canton.—El que suscribe nombrado en comisión para informar acerca del escrito presentado al Supremo Gobierno con fecha 28 de julio próximo pasado por Don Enrique Roig, empresario del Rastro de esta Ciudad, se ha impuesto de ese memorial, y como en él el Señor Roig hace igual solicitud á la que antes había hecho á esta Corporación sobre la que el Municipe Don Gregorio Monge en asocio del que suscribe vertieron un informe que fué acogido por la I. C. M., de esta vez se remite á aquel informe, que de su parte reproduce en un todo, y creyendo dejar así llenado su cometido, adjunto devuelve el respectivo expediente.—San José, 10 de setiembre de 1882.—Francisco J. Acuña.—El dictamen á que alude el anterior y cuya consideración quedó pendiente en el artículo 5º del acta de 27 de julio último, es como sigue:—“Ilustre Corporación Municipal. Los infrascritos nombrados en comisión para dictaminar acerca de la instancia que Don Enrique Roig como empresario del Rastro de esta Ciudad, presentó y fué leída en la última pasada sesión, en cumplimiento de nuestro cometido, hemos examinado el contrato, lo mismo que los acuerdos que se relacionan con ese asunto, y hemos comparado todo con la solicitud que nos ocupa y nos hemos formado la opinión siguiente:—Creemos que la solicitud del Señor Roig es extemporánea; y que tanto por esto como por ser errónea en la exposición de los hechos y aplicaciones del Derecho, debe declararse sin lugar.—Nos fundamos: 1º En que si bien es verdad que el Rastro está concluido y recibido por la Municipalidad, no es cierto que se haya acordado por la misma destinarlo al servi-

cio público, ni ha podido eso hacerse sin estar sancionado el reglamento correspondiente, y al empresario le vá muy poco perjuicio con esa pequeña demora, porque no le corre el término de su explotación sino desde el día en que se abra en forma el Rastro al servicio público.—En este estado el empresario, en vez de la presentada, debió hacer á la Municipalidad una solicitud para que acordara poner el Rastro al servicio público; y 2º En que según el espíritu y letra del contrato, el empresario tiene derecho, en remuneración del capital y trabajo empleados, de exigir que todas las reses para el consumo de la ciudad se lleven y destaquen en el Rastro, y que por piso y ocupación del local se le pague un peso por cabeza de ganado mayor; pero no es cierto en el sentido que lo dice el Señor Roig, que tenga derecho á exigir destace y conducción por un peso, ni es exacto decir que si no lo hace pierda un peso por cabeza, porque el peso se ha fijado en remuneración del trabajo de esas operaciones cuando se hagan; y la Municipalidad no ha contraído ni podido contraer obligación á ese respecto, sino que la ha aceptado de parte del empresario, como una obligación de éste y un derecho de aquella á voluntad y en provecho de los matadores, para que cuando éstos quieran, puedan exigir del empresario que les haga el destace y conducción por un peso.—En cuanto á que la Municipalidad tome el edificio, creemos que sería aceptable tomarlo por el precio que le fijaran peritos, si es que el Señor Roig insiste en cederlo.—Con lo expuesto dejamos cumplido nuestro cometido, sometiendo nuestra humilde opinión á la ilustración de nuestros honorables colegas.—I. C. M.—San José, 13 de mayo de 1882.—Francisco J. Acuña.—Grego Monge.”

Y considerando que la petición del Señor Roig es extemporánea, en virtud de no haber sido aprobado todavía por el Supremo Poder Ejecutivo el Reglamento de Rastro expedido por esta Corporación; y de conformidad con el dictamen preinserto, se acordó: declarar sin lugar la expresada solicitud, y suplicar al Supremo Gobierno se digne dar pronto despacho al acuerdo que este Municipio ha elevado á su conocimiento impetrando la aprobación del Reglamento de Rastro antes citado.—En consecuencia el Señor Gobernador de la Provincia informará al mismo Supremo Gobierno sobre la representación de que se ha hecho mérito en el sentido indicado por el expresado dictamen.

Art. 6º.—Se dió nuevamente lectura al dictamen emitido por la Comisión encargada del estudio de la solicitud en que el mismo Señor Don Enrique Roig pide la devolución del depósito que constituyó en garantía de su compromiso como contratista para la construcción del Rastro de esta Ciudad y macadamización de las cinco cuadras comprendidas entre la esquina del Teatro Municipal y el edificio del Rastro antes indicado, cuyo tenor literal es el siguiente: Honorable Corporación Municipal.—El Señor Enrique Roig os ha dirigido un memorial solicitando la devolución de la cantidad de dos mil pesos que depositó para asegurar el cumplimiento del contrato que en 5 de agosto de 1881 celebró con el objeto de construir el edificio del Rastro y de explotarlo en los términos expresados en documento solemne que pasó ante el Señor Juez de Hacienda Municipal. Funda Roig su pretensión en estas palabras de la cláusula 13ª del contrato: “que el depósito se puede retirar una vez concluido y recibido por la Municipalidad el edificio.”—Agrega el solicitante que en sesión celebrada á las cinco y media de la tarde del día 8 de

abril de este año, la Municipalidad se dió por recibida del edificio construido á su satisfacción.—La cláusula 13ª del contrato dice así: “las obligaciones aquí contraídas serán garantizadas con el depósito previo de dos mil pesos en el Banco Nacional á la orden de este Municipio, para cualquier caso de contravención á estas disposiciones.—Ese depósito no podrá ser retirado sino hasta que se haya verificado la entrega y recibo del edificio á satisfacción de esta Corporación Municipal.”—Recibido ya el edificio ¿ha llegado la hora de poder retirar el depósito? Sí. Pero si Roig no ha cumplido todas las obligaciones que en el convenio contraído, ¿Podrá exigir el retiro del depósito? No. Pues nos hallamos en el caso de que Roig no ha cumplido una de las principales obligaciones que la precitada convención le impone. La cláusula 14ª dice: “es obligación del contratista macadamizar por su cuenta quinientas varas ó sean cinco cuadras, desde el edificio del Rastro hasta la esquina del Teatro Municipal, debiendo ser la macadamización como la mejor de las calles de esta ciudad, la cual mostrará el Gobernador. Este trabajo puede ser entregado seis meses después de concluido el edificio, también á satisfacción del municipio”. Roig no ha cumplido la obligación que la presente cláusula le impone, y se acerca el término en que los seis meses espiran. No tiene pues derecho el solicitante á pretender la devolución del depósito aludido, y no ha llenado las obligaciones aquí contraídas, como dice la cláusula 13ª; y ese tiempo del verbo poder, empleado en la cláusula 14ª para expresar el término en que Roig puede macadamizar la citada calle, está indicando á más de lo dicho la conveniencia de mantener la única garantía que tiene la Municipalidad para que no se haga ilusoria una obligación consignada en un contrato bilateral, que pesó en el ánimo de la Corporación al tratar con dicho Roig y al darle un privilegio y al hacerle concesiones para su provecho personal; no debiendo perderse de vista que se trata, al asegurar el cumplimiento de un derecho adquirido, de una mejora de conveniencia pública que contribuirá á la comodidad y al ornato, y al mismo tiempo á beneficio del empresario del Rastro. Así es que la comisión con que me honrasteis en la última sesión creo deber desempeñarla proponiendo el siguiente acuerdo: “Contéstese al Señor Enrique Roig, que le será devuelto el depósito pignoraticio que solicita, cuando haya cumplido lo estipulado en la cláusula 14ª del contrato. Vuestro ilustrado acuerdo resolverá como siempre lo mejor.—San José, 22 de setiembre de 1882.—Rafael Machado.”

Puesto en discusión el dictamen relacionado, después de varios debates en que se objetó y defendió el parecer de la Comisión, fué aprobado sin modificación. En virtud de lo expuesto, y considerando que ha espirado el término de seis meses fijado para el cumplimiento del contrato sin que el Señor Roig haya procedido á la macadamización expresada conforme á su compromiso, se acordó: suspender los pagos parciales de la cantidad que esta Corporación le adeuda, á fin de que dicha cantidad subrogue la garantía de dos mil pesos que el empresario debió haber depositado según el mismo contrato, y excitar al mismo tiempo al Señor Roig por medio del Señor Gobernador de la Provincia, á que sin demora alguna, emprenda la macadamización de la calle arriba determinada, conforme está obligado en el contrato de que se ha hecho mérito. Con tal objeto se dispone: comunicar al Señor Roig la presen-

te resolución y el acuerdo consignado en el artículo anterior.”

Es Copia.

Sria. Municipal.—San José, noviembre 14 de 1882.

ANSELMO CÉSPEDES.

### Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Repetidos son los requerimientos hechos para la composición de aceras en esta Ciudad, sin que hasta ahora haya tenido efecto, por cuyo motivo el Señor Gobernador de esta Provincia ha dispuesto que por última vez se prevenga que, á todos los que no hayan hecho dicha composición, en todo el presente mes, se hará efectiva irremisiblemente, por la vía de apremio, la multa de cinco á veinte y cinco pesos á los remisos.

Noviembre 7 de 1882.

JOSÉ S. AGUILAR.  
6 5

## REVISTA INTERIOR.

### Inauguración de la carretera de “Fuentes.”

Como Gobernador de esta Provincia, cúmpleme hacer una breve reseña de la inauguración de los trabajos de la Vereda de Fuentes, declarada Carretera Nacional por Decreto de 12 de octubre próximo pasado.

A las doce del día de ayer tuvo lugar la ceremonia en la plaza del barrio de San Rafael de esta Ciudad, á la cual se dignaron asistir, el Excmo. Señor General Presidente de la República, sus HH. Ministros y otros altos funcionarios.

En efecto, á las once de la mañana partió del centro de esta Ciudad, un numeroso y respetable cortejo, compuesto de multitud de individuos de todas las clases de la sociedad, amenizado con la asistencia de Señoras y Señoritas que le dieron mayor lucimiento, acompañamiento que se dirigió á la plaza del barrio referido, donde preparada de antemano una vistosa y extensa glorieta sirvió de albergue á la ilustre comitiva.

Esta sencilla ceremonia, es en sí muy significativa y trascendental, pues ella marca un paso de progreso que ha de dar nueva vida al país; mediante la acción constante y enérgica de un Gobierno liberal que se halla en la mejor disposición de llenar las nobles aspiraciones de un pueblo laborioso que desde hace mucho tiempo anhela una vía por donde exportar fácilmente sus ricos frutos, encaminados á los grandes centros de comercio del viejo mundo.

Después de unos momentos de reposo, se sirvió un abundante refresco á la concurrencia; y en tan halagüeñas circunstancias, el Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores tomó la palabra y con la elocuencia que le es propia patentizó la necesidad de dar cima á una empresa que envuelve en sí el problema de nuestro porvenir: dió su justo valor á los esfuerzos que en este sentido ha puesto en uso el pueblo Cartaginés; y manifestó en fin la buena disposición del Gobierno en favor de una empresa como esta que ha de mejorar la condición de Costa-Rica.

También hicieron uso de la palabra, no con menos elocuencia, varios otros caballeros, y en bien sentidas frases alusivas al asunto dieron las gracias á S. E., á nombre del pueblo de Cartago, por las mejoras efectuadas desde su advenimiento al Poder Supremo de la Nación, manifestándole que esta Provincia le es adicta por muchos títulos y principalmente por la emisión del Decreto referido que declara Carretera Nacional la Vereda de “Fuentes.”

Asimismo felicitaron á la Nación por hallarse al frente de sus caros inte-

reses un ciudadano que corresponde de una manera digna á la confianza que en él han depositado sus comitentes; concluyendo en fin por felicitar al Licenciado Don Francisco M<sup>a</sup> Fuentes por la gloria que le ha cabido de asociar su nombre á una obra que augura un risaño porvenir.

A las tres de la tarde regresó á esta Ciudad la concurrencia poseída del más vivo entusiasmo y satisfecha de que la aclamada obra de la carretera quedaba iniciada.

Gobernacion de la Provincia de Car-tago.—Noviembre 13 de 1882.

JOSÉ M<sup>a</sup> OREAMUNO.

## REVISTA EXTERIOR.

### Noticias generales.

*Telegramas de la Compañía Telegráfica de Centro y Sur América.)*

Lima, noviembre 1<sup>o</sup>.—El vapor del Sur, llegado hoy, no trae de Chile ninguna noticia importante. Nada más se dice sobre la paz. Iquique, Pisagua y Pisco enteramente tranquilos.—El 26 de octubre llegaron á Santiago numerosas diputaciones de araucanos para conferencia con el Presidente.—Ya están cansados de guerra y quieren paz. En cerro de la Palma, Departamento de Quillota, se han descubierto minas de cobre.

Salina Cruz, noviembre 2.—Se han inaugurado los trabajos del ferro-carril interoceánico. La inauguración se efectuó el día 1<sup>o</sup> en presencia de las autoridades superiores de Tehuantepec y una numerosa concurrencia. Después del discurso al iniciarse la ceremonia, la banda tocó el himno nacional. Hubo juegos artificiales y manifestaciones de entusiasmo. Por ausencia del General Diaz, el General Petris dió la primera palada. Como 500 hombres comenzaron á limpiar la carretera. Terminó el acto con un banquete de 40 cubiertos.

Lima, noviembre 2.—El General Lynch ha advertido otra vez á los que no han pagado la contribucion de guerra, que serán tratados como montezeros y sumariamente juzgados.

En Pisco se intentó el día 29 incendiar la casa de un oficial chileno.—En la vecindad habia depositados 200 quintales de dinamita.

Las juntas de sanidad de todos los lugares donde hay tropas chilenas acantonadas, están tomando grandes precauciones, en vista de que se aproxima la estación seca.

Paita, noviembre 4.—Anoche á las 11-35 un magnífico meteoro cruzó el espacio con direccion S. E. á O. Su luz fué tan brillante que iluminó toda la población durante 15 ó 20 segundos, á modo de relámpago. El meteoro parece que cayó en el mar cerca del Cabo Blanco.

Lima, noviembre 4.—El 29 de octubre llegó á Valparaíso el primer vapor del Marqués de Campo.

El *Diario Oficial* refiriéndose á las noticias traídas hoy por los pasajeros del último vapor de Valparaíso, asegura que han fracasado las negociaciones de paz con García Calderon y que éste ha sido enviado á su confinamiento en Angol.

Managua, noviembre 6.—El escrutinio de los votos emitidos para Presidente y Diputadas se verificó ayer.—El Senador Doctor Adan Cárdenas fué elegido Presidente de Nicaragua, con gran mayoría de votos. Diputados por el Distrito de Rivas son: el Doctor J. J. Martínez y Manuel Avendaño; por Granada, Don José Argüello Arce y Don Gabriel Lacayo; por Managua, el

Doctor Marcial Solís y Don Bruno Torres, abogados; por Leon, Fernando Sánchez y Horacio Balladéres; por Matagalpa, Cruz Cárdenas y Filadelfo Núñez; por Chinandega, Santana Romero, Francisco Miguel Martínez y Francisco Baca, Miguel Martínez y Francisco Balladéres.

Lima, noviembre 7.—La *Patria* de Valparaíso, en un editorial del 23 de octubre aconseja á Bolivia que procure aisladamente la paz, y deje al Perú entregado á su propia suerte.

El *Comercio* de ayer anuncia la llegada de algunos emisarios de Iglesias al cuartel general. Iglesias es partidario de la paz á cualquier precio.

Los montoneros, de quienes nada se ha dicho últimamente, quizás han recibido órdenes para suspender hostilidades y aguardar el resultado de las negociaciones.

Egipto.—La comision nombrada para juzgar á los rebeldes egipcios tomó declaraciones á varios testigos, entre ellos á los Príncipes Ibrahim y Kiamil. La evidencia no ha sido importante. Arabí fué tambien interrogado, y contestó á las preguntas que se le hicieron con largos y no importantes discursos. Mañana continuará su interrogatorio. Desmiéntese la noticia de que se haya maltratado á Arabí.

Un periódico del país manifiesta que el ejército egipcio constará de 10,000 hombres de infantería, caballería y artillería, cuyos oficiales serán todos turcos ó circasianos.

Los siguientes bajás serán juzgados con Arabí; Toulba, ali Fehmy, Mahmoud Fehmy, Abdelal Samy, Toulba Yakoub, Osmar Ramy, Ali Ruby, y Taid Bey Gandeel. La lista de acusados que serán juzgados por consejo de guerra ha sido entregada al cónsul general de Inglaterra; en ella están inscritas 133 personas. En las Provincias hay otros 33 acusados. Han sido arrestados en lo interior y llevados á Alejandría tres coroneles acusados de complicidad en los últimos asesinatos.

El General Alison ha sido nombrado jefe del ejército de ocupacion; los Generales Hamley y Wellis han partido para Inglaterra; Sir Garnett Wolseley no ha recibido aún permiso para salir de Egipto.

El Jédive recibió á una comision de la Gran Logia Nacional de Maseses. Dió gracias á la diputacion por su visita y dijo que no podia agradecer bastante el auxilio que le habia prestado Inglaterra.

El 12 continuó el interrogatorio de Arabí-Bajá, el cual se defendió habilmente de las acusaciones de complicidad en los asesinatos y en los incendios de Alejandría, y con atrevimiento y arranque trató de vindicar su conducta como jefe de un partido nacional.

Uno de los principales Ministros egipcios declara que ni él ni sus colegas permanecerán en Egipto, si no son ejecutados Arabí y demas jefes rebeldes.

El Ministro de Hacienda egipcio tiene una lista de las haciendas pertenecientes á los jefes rebeldes y cuyo valor asciende á 20.000,000 de libras esterlinas. Se cree que la mayor parte de estas propiedades serán confiscadas.

Más de tres mil personas han presentado reclamaciones (que ascienden en total á 6.000,000 de libras esterlinas) por pérdidas sufridas despues del bombardeo de Alejandría.

En los círculos diplomáticos del Cairo se cree que el Gobierno egipcio no invitará á tomar parte en sus Consejos de Ministros al Intendente de Hacienda nombrado por Francia, con lo cual el cargo de éste será puramente nominal.

Sir Garnett Wolseley ha dispuesto se cierren todas las casas de juego del Cairo. Sir Garnet ha recibido órdenes

de embarcarse para Inglaterra, y el jueve partirá de esta capital.

Todavía no se ha completado el acta de acusacion de Arabí Bajá. El Ministerio egipcio se ha negado á conceder permiso á Arabí Bajá para escoger un defensor extranjero. Se ha hallado el decreto proclamando la deposicion del Jédive y firmado por Arabí y su Consejo de Ministros, documento cuya existencia negaba categóricamente el jefe rebelde.

Baker Bajá, comisionado por el Jédive para reorganizar el ejército egipcio se propone concentrar en la línea del ferrocarril del Cairo todo el material de guerra esparcido por el Egipto, elegir el más apropiado y vender el resto. Baker recomienda á Riaz Bajá que emprenda la organizacion de una fuerza de policia.

Créese en el Cairo que no podrá probarse la complicidad de Arabí en los asesinatos de Alejandría. La correspondencia entre Arabí y varias personas que cayó en poder del General Wolseley despues de la batalla de Tebel Kebir comprende 800 documentos, todos los cuales obran en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. Sábese que ha llegado á Berna Nmet, el suizo, consejero de Arabí Bajá.

Ha comenzado el reclutamiento de gente para el nuevo ejército egipcio, cuya fuerza total efectiva será: doce batallones de infantería de á caballo, dos de artillería de plaza, dos escuadrones de caballería de 400 hombres cada uno, seis baterías de artillería de 100 hombres y cuatro cañones cada una, 100 ingenieros, un cuerpo de transportes y ambulancias de 300 hombres, y dos regimientos de gendarmería de 700 hombres cada uno. Tiénese en consideracion una proposicion para importar culies para reemplazar los hijos del país como sirvientes del ejército.

El General Sir Evelyn Wood ha salido de Alejandría para Inglaterra.

Ha terminado la crisis. El Ministerio egipcio ha manifestado su intencion de permitir que los Señores Broadley y Eve, y el Honorable Mark Francis Napier defendan á Arabí Bajá, bajo condicion de que los testigos sufrirán un interrogatorio preliminar. Mr. Broadley, abogado inglés, ha llegado á Alejandría y dirigidóse al Cairo.—La causa de Arabí no se espera que comience hasta despues de las fiestas de Bairam.

## SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 13.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med
18.	21,25	19,50	19,58

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Término med.	669.45
Lluvia: 1 h. 00 m. de duracion,		

## SECCION DE AVISOS.

### TIMBRE

DE VENTA EN LA  
AGENCIAS DE NEGOCIOS.  
Se lleva tambien á domicilio.

JAIME J. ROSS.

4 1.

## TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA A Beneficio de Adolfo Blen.

Se pondrá en escena el grandioso drama en cuatro actos y un prólogo, titulado:

LOS DOS BERDUGOS

ó

LA TORRE DE LONDRES.

Terminando la funcion con la pieza titulada:

RECETA CONTRA LAS SUEGRAS.

En el baile que hace pocos dias se verificó en el Hotel Frances, alguna Señora equivocadamente cambió su capa por otra.—Se suplica el descambio. En esta Imprenta informarán.

San José, noviembre 14 de 1883.

JOSE ANTONIO CASTRO.  
ABOGADO.

Ofrece sus servicios al público.

Alajuela, noviembre 10 de 1882

24 5.

Bartolomé Calsamiglia,

Vende por mayor y menor, sombreros de pita de todas clases, cacao, harina, café y sacos.

COMPRA:

cueros secos, café y zarzaparrilla.

San José, setiembre 30 de 1882.  
20 v 16.

GRAN NOVEDAD.

A. Lowenthal. Esquina N. O. del Mercado.  
UN VESTIDO COMPLETO POR \$ 22.50.

Un sombrero,  
Una camisa,  
Una corbata,  
Una camiseta,  
Un calzoncillo,  
Un pantalón de casimir,  
Un chaleco de casimir,  
Un saco de casimir,  
Un par de zapatos,  
Un par de medias,  
Un pañuelo,  
Un puro habano.

Todo por \$ 22.50.

A. LOWENTHAL.

6 5.

El Colegio Central y Liceo de Señoritas abrirán sus clases el 7 de enero de 1883, en las casas n<sup>o</sup> 22 y n<sup>o</sup> 24, calle de la Universidad, E.—Para la educacion y enseñanza se emplearán los métodos y disciplina más convenientes, adaptándolos en lo posible á nuestras costumbres y necesidades.

Se cuenta con un número idóneo y suficiente de maestros y maestras.—Oportunamente se repartirán los prospectos de los referidos establecimientos.

Informes anticipados se darán en este Colegio.

Colegio Central.—San José, octubre 27 de 1882.

LEOPOLDO MONTEALEGRE  
Director.

15 v 12.